



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-MZA.C Lote.01 Madre de Dios-Tambopata -Tambopata.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1019 - 2022-GOREMAD -GRFFS.
(Aprobación del Reajuste de Volumen en el PO PC 01)

Puerto Maldonado, **14 OCT. 2022**

VISTOS:

La Carta N° 15-2022-MADERYJASAC-TAH-MDD. Exp 3818 de fecha 21 de setiembre 2022, el Sr. Demetrio E. Pacheco Villanueva, Regente Forestal de la concesión Forestal Maderable empresa MADERERA RIO YAVERIJA S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-004-02 Ubicado en el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios. Presenta su Expediente para aprobación del incremento de Volumen de las especies de Shihuahuaco, Azucar huayo, Estoraque Y Tahuari del PO PC 01, periodo de aprovechamiento 2021-2024;

El **INFORME TÉCNICO N° 109 -2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ**, Exp N° 3954 de fecha 29 de septiembre del 2022, emitida por el Ing. Elmo Luque Quino, mediante el cual recomienda aprobar el Reajuste de Volúmenes de las especies Shihuahuaco, Azucar huayo, Tahuari y Estoraque, del Plan Operativo, PC 01, periodo de aprovechamiento 2021-2024., dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-MZA.C Lote.01 Madre de Dios-Tambopata -Tambopata.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que el Art 55° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, permite la posibilidad de hacer la reformulación a los planes de manejo Forestal a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que el Art 56°, del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, considera al Plan General de Manejo el instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF), pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de uso múltiple de los recursos. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación. Que en el citado artículo respecto al Plan operativo dispone que es principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares. Tiene una vigencia de uno a tres años operativos. Cuando se realiza en el marco de un PGMF, debe respetar el ciclo de recuperación y las áreas de aprovechamiento establecidas para la UMF. Este instrumento puede corresponder a los niveles alto y medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016., Se resuelve aprobar el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-MZA.C Lote.01 Madre de Dios-Tambopata -Tambopata.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS), siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al **Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Las especies no verificadas en campo se encuentran inmerso en la Ley N° 27444 (ley de procedimiento administrativo general) numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-MZA.C Lote.01 Madre de Dios-Tambopata -Tambopata.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 063 -2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH De fecha 03 de junio 2021, el Plan Operativo a la Empresa Maderera Rio Yaverija SAC (MADERYJA SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-004-02, la misma que tendrá vigencia de tres años calendario.

Que mediante Informe Técnico N° 016-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR., de fecha 22 de enero del 2016, El Ing Luis Torres Tunque, Especialista Forestal de la Dirección de Política y Regulación –SERFOR, presenta el análisis sobre la diferencia de volumetría aprobada y talada, durante el aprovechamiento forestal dentro de los Planes operativos vigentes. En la que concluye que la diferencia de volumen entre lo aprobado y lo determinado luego de la tala, evidenciado por los titulares de títulos habilitantes y puestas en conocimiento de la ARFFS, no motiva a que modifique o reformule el PO por cuanto ya se desarrolló las actividades y no cambia la estructura o el desarrollo de las actividades del plan aprobado en su oportunidad por la ARFFS., por lo que la actuación de la ARFFS frente a estas solicitudes es realizar una inspección ocular que permita validar la información, luego del cual mediante resolución administrativa modificar el volumen inicial con el validado, para lo cual se debe poner en conocimiento del OSINFOR dicha acción;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR/DE, de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual aprueba el Formato actualizado del "Libro de Operaciones de los títulos habilitantes para aprovechamiento forestal maderable" la mencionada empresa cuenta con el número de Registro GRFFS-SOFFS/TAH-CFM-LO-2021-007

Que mediante INFORME SUPERVISIÓN N° 05 -2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFFM/CECZ. Exp. 3940, de fecha 28 de setiembre del 2022. Recomienda aprobar el incremento de volumen ya que la información obtenida en campo de las trozas al azar, coincide con la información brindada por el titular en su libro de operaciones sección trozado.

Que mediante el INFORME TÉCNICO N° 109 -2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp N° 3954 de fecha 29 de septiembre del 2022, emitida por el Ing. Elmo Luque Quino, mediante el cual recomienda aprobar el Reajuste de Volúmenes de las especies Shihuahuaco, Azucar huayo, Tahuari y Estoraque, del Plan Operativo, PC 01, periodo de aprovechamiento 2021-2024., dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR

Que, mediante la evaluación realizada, cumple con el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016;

Que, la presente se expide al amparo del literal 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", 1.7) Principio de presunción de veracidad, que establece "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, conforme al literal 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores, que establece "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-MZA.C Lote.01 Madre de Dios-Tambopata -Tambopata.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, el TUPA Aprobada Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a la **Empresa MADERERA RIO YAVERIJA S.A.C.** Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-004-02, el **Reajuste del Volumen de las especies Shihuahuaco, Azucar huayo, Estoraque Y Tahuari del PO PC 1**, aprobado mediante Resolución DE SEDE OPERATIVA N° 063 -2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH De fecha 03 de junio 2021, para el periodo de Aprovechamiento 2021-2024., cuyas especies y volúmenes se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Reajuste de Volumen del PO (PC 1)

Volumen Parcela de Corta N° 01 (m3)					
N°	Especie	Nombre científico	RSO N° 063-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	Volumen a incrementar	Volumen reajustado TOTAL (M3)
1	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber.	612.149	80.939	693.088
2	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	1488.724	154.717	1643.441
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms.	3398.632	786.18	4184.812
4	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	25.182	1.512	26.694
Total			5524.687	1023.348	6548.035

Artículo 2° - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la empresa MADERERA RIO YAVERIJA S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-004-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160°. en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu – Región Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
 Paul Loayza
 05012450
 17/10/2022
 3:58 PM



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

52830820

Solicitud N° 2022 - 6365299

17/10/2022 12:33:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000678 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de KOOYIP CHONG, MANUEL, identificado con DNI. N° 49012450 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MADERERA RIO YAVERIJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0027

FICHA: 0011000678

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

(C0027)... NOMBRAR COMO APODERADO AL SR. **MANUEL KOOYIP CHONG**, CON DNI **49012450**, QUIEN GOZARÁ DE LAS MISMAS FACULTADES QUE EL ESTATUTO SOCIAL LE CONFIERE AL GERENTE GENERAL.

(AS. 20) "ARTICULO VIGESIMO NOVENO".- LA GERENCIA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL Y UN SUB GERENTE POR UN TIEMPO INDETERMINADO. EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN SER SEPARADOS DEL CARGO POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL. NO SE REQUIERE SER SOCIO PARA SER GERENTE. LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR MÁS GERENTES DETERMINANDO LAS FUNCIONES DE CADA UNO. EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE EJERCERÁN A SOLA FIRMA LAS FACULTADES QUE EL ESTATUTO SOCIAL OTORQUE".

(AS. 01) RÉGIMEN DE LA GERENCIA : EL GERENTE ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES : FACULTADES ADMINISTRATIVAS: A SOLA FIRMA ESTARÁ INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, EL USO DE LA FIRMA SOCIAL. LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTAS, CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL, EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS, ORDENAR AUDITORIAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS , INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL, ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL.- NOMBRAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS RENUMERACIONES, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL. - PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR NEGOCIAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS, COMPRAR Y VENDER BIENES E INMUEBLES SALVO QUE SE TRATE DE LA ENAJENACIÓN DE UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLES EXCEDA DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL, TOMAR CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA , SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC...ADEMÁS PARTICIPARÁ EN SORTEOS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAS EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DE DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

52830820

Solicitud N° 2022 - 6365299

17/10/2022 12:33:58

DE REPRESENTACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE SALIDA DE L MERCADO DE LA INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCÚRSALES QUE ESRTABLESCA LA LEY, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES ETC ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL , CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAR DE TRABAJO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR....REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS FACULTADES MERCANTILES.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y DEMÁS QUE CONSTAN DEL ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO DE SU ESTATUTO.

FACULTADES ANEXAS : EL GERENTE PODRÁ: B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES DE LOS ARTS. **74° Y 75°** DEL C.P.C. C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA DE CUALQUIER FORMA. D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 20/01/2022, ASÍ Y MÁS CONSTA POR COPIA CERTIFICADA DEL 10/03/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO PANTIGOSO HERRERA, JUAN MANUEL EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-1288-4733 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GAMARRA QUISPE, JHENNYFER XIOMARA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 12:43:21 horas del 17 de Octubre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

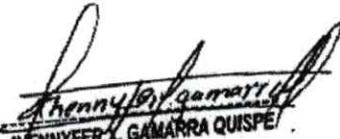
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:
52830820
Solicitud N° 2022 - 6365299
17/10/2022 12:33:58


JHENNYFER X. GAMARRA QUISPE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

